



**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 02 -2024-MDT

Talavera, 03 de junio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTOS: El Informe N° 084-2024-DATR-EABCH-MDT de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°647-2024-MDT/GADMF de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 036-2024-MDT/DAL-SRLM de fecha 30 de mayo del 2024 de la Jefa de Asesoría Legal, Informe N°0111-2024-HAPD/GM/MDT de fecha 29 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal y Acuerdo de Concejo N°032- 2024-MDT de fecha 03 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 133-2013 EF que aprueba el TUO del Código Tributario, en su artículo 52.- Competencia de los Gobiernos Locales, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, derechos, licencias a arbitrios, y para excepción los impuestos que la Ley les asigne. Entonces, de lo anteriormente señalado se puede entender que según las diferentes normativas como lo es la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado del Código tributario, facultan a las municipalidades locales administrar las contribuciones, tasas y etc. Asimismo, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; el artículo 41° establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren:

Que, en la misma ordenanza en su segunda disposición final faculta al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; por lo que resulta ampliar la vigencia de los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un mayor número de vecinos pueda cumplir con la regularización de sus obligaciones.

Que, los artículos 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en lo referente al Impuesto Predial, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo, que la Municipalidad establezca prórroga. Asimismo, el artículo 15° y 35° señala que el Impuesto Predial, podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales;

www.gob.pe/munitalavera
Av. Confraternidad N° 150 - Plaza de Armas - Talavera - Andahuaylas
(083) 424025

Talavera
Compromiso de todos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que el Artículo 17º de la ley N° 27444 señala que: 1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Que, mediante el Informe N° 084-2024-OATR-EABCH-MDT de fecha 28 de mayo del 2024 del Jefe de la Oficina Administración Tributaria y Rentas, atendiendo a la petición de los contribuyentes solicita la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MDT, sobre la amnistía tributaria 2024, mediante decreto de alcaldía con efectividad desde el 01 de junio del 2024 hasta el 31 de julio del 2024.



Que, mediante Informe N°647-2024-MDT/GADMF de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal; Informe Legal N° 036-2024-MDT/DAL-SRLM, de fecha 30 de mayo del 2024 de la Jefa de Asesoría Legal concluye y recomienda elevar a sesión de consejo extraordinaria para su evaluación y la aprobación de la "AMPLIACION DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-DESDE EL 01 DE JUNIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024" por encontrarse dentro de la fecha límite para su procedimiento y continuación.

Que, mediante Informe N° 0111-2024-HAPO/GM/MDT, de fecha 29 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, en el remite el expediente administrativo para su conocimiento y agenda en sesión de concejo extraordinaria, para su evaluación y aprobación.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 05-2024-MDT, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2024, que establece el Otorgamiento de Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria a favor de los contribuyentes o Administrados del Distrito de Talavera, que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendientes de pago, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Talavera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE